

RAD. 28-2007-00605-00

AUTO N°. 5219.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 13 de dos mil diecisiete (2017).

Previo a resolver el recurso de reposición y apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 4411 del 9 de junio de 2017 que dispuso **“LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P”. Requierase al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación alianza Efectiva, para que se sirva remitir para el proceso copia íntegra de los documentos que contienen el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por el señor GERARDO MIRALES SILVA “HIJO” del ejecutado CLIMACO ANTONIO MORALES ZULETA “q.e.p.d.”. Para lo cual se concede un término de tres (3) días. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2017

SECRETARIO

RAD. 015 2016 00271 00

AUTO No. 5198

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el señor **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO** actuando en calidad de representante legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, se agregara a los autos como quiera que no es parte dentro del proceso de conformidad con el auto 2453 de fecha 23 de agosto de 2.016 (Fl. 61/62) como quiera que se reconoció a **RF ENCORE S.A.S.** como cesionario y sucesor procesal de los derechos de crédito y las garantías que se cobran dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- **DENEGAR** la cesión de derechos de crédito que antecede, habida cuenta que en la entidad **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, **NO** hace parte dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 019 2016 00433 00

AUTO No. 5152

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (Fl. 44 a 53 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **COVINOC S.A.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **COVINOC S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR al **DEMANDANTE, CESIONARIO.**, a fin de que ratifique el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 014 2014 00061 00

AUTO No. 5201

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de acuerdo a la subrogación parcial (Fl. 99) a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marianela...

RAD. 008 2013 00580 00

AUTO No. 5200

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **HELM BANK S.A.**, antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, (Fl. 42 a 51 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **HELM BANK** antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado al doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTÉRO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 018 2016 00691 00

AUTO No. 5199

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (Fl. 42 a 51 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **COVINOC S.A.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **COVINOC S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- REQUERIR al **DEMANDANTE, CESIONARIO.**, a fin de que ratifique el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2012 00862 00

AUTO No. 5144

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 26/27 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 28.499.399,00

Intereses Moratorios 14-09-2012 al 30-04-2017

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	14-sep-12
DIAS	16
TASA EFECTIVA	31,29
FECHA DE CORTE	30-abr-17
DIAS	0
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	1666

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-12	26.89	31.34	2.30			\$ 1.003.658.84	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 655.486.18
nov-12	26.89	31.34	2.30			\$ 1.689.045.01	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 655.486.18
dic-12	26.89	31.34	2.30			\$ 2.314.531.19	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 655.486.18
ene-13	26.75	31.13	2.28			\$ 2.964.317.49	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 649.786.30
feb-13	26.75	31.13	2.28			\$ 3.614.103.79	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 649.786.30
mar-13	26.75	31.13	2.28			\$ 4.263.890.08	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 649.786.30
abr-13	26.83	31.25	2.29			\$ 4.916.626.32	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 652.636.24
may-13	26.83	31.25	2.29			\$ 5.569.162.56	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 652.636.24
jun-13	26.83	31.25	2.29			\$ 6.221.798.79	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 652.636.24
jul-13	26.34	30.51	2.24			\$ 6.860.185.33	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 636.386.54
ago-13	26.34	30.51	2.24			\$ 7.498.571.87	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 636.386.54
sep-13	26.34	30.51	2.24			\$ 8.136.958.41	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 636.386.54
oct-13	19.85	29.78	2.20			\$ 8.763.945.18	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 626.986.78
nov-13	19.85	29.78	2.20			\$ 9.390.931.96	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 626.986.78
dic-13	19.85	29.78	2.20			\$ 10.017.918.74	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 626.986.78
ene-14	19.65	29.48	2.18			\$ 10.639.205.64	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 621.286.90
feb-14	19.65	29.48	2.18			\$ 11.260.492.54	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 621.286.90
mar-14	19.65	29.48	2.18			\$ 11.881.779.44	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 621.286.90
abr-14	19.63	29.45	2.17			\$ 12.500.216.39	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 616.436.96
may-14	19.63	29.45	2.17			\$ 13.118.653.36	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 616.436.96
jun-14	19.63	29.45	2.17			\$ 13.737.090.31	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 616.436.96
jul-14	19.33	29.00	2.14			\$ 14.346.977.45	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
ago-14	19.33	29.00	2.14			\$ 14.956.864.59	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
sep-14	19.33	29.00	2.14			\$ 15.566.751.73	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
oct-14	19.17	28.76	2.13			\$ 16.173.788.92	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 607.037.20
nov-14	19.17	28.76	2.13			\$ 16.780.826.12	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 607.037.20
dic-14	19.17	28.76	2.13			\$ 17.387.863.32	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 607.037.20
ene-15	19.21	28.82	2.13			\$ 17.994.900.52	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 607.037.20
feb-15	19.21	28.82	2.13			\$ 18.601.937.72	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 607.037.20
mar-15	19.21	28.82	2.13			\$ 19.208.974.92	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 607.037.20
abr-15	19.37	29.06	2.15			\$ 19.821.712.00	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 612.737.08
may-15	19.37	29.06	2.15			\$ 20.434.449.08	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 612.737.08
jun-15	19.37	29.06	2.15			\$ 21.047.186.15	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 612.737.08
jul-15	19.26	28.89	2.14			\$ 21.657.073.29	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 22.266.960.43	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 22.876.847.57	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 23.486.734.71	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 24.096.621.85	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 24.706.508.99	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 609.897.14
ene-16	19.68	29.52	2.18			\$ 25.327.795.88	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 621.286.90
feb-16	19.68	29.52	2.18			\$ 25.949.082.78	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 621.286.90
mar-16	19.68	29.52	2.18			\$ 26.570.369.68	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 621.286.90
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 27.214.456.10	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 644.086.42
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 27.858.542.51	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 644.086.42
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 28.502.628.93	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 644.086.42
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 29.169.514.87	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 666.885.94
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 29.836.430.81	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 666.885.94
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 30.503.286.74	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 666.885.94
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 31.187.272.32	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 683.985.58
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 31.871.257.89	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 683.985.58
dic-16	21.99	32.99	2.40			\$ 32.555.243.47	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 683.985.58
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 33.250.628.81	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 695.385.34
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 33.946.014.14	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 695.385.34
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 34.641.399.48	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 695.385.34
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 35.336.784.81	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 695.385.34
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 35.336.784.81	\$ 0.00	\$ 28.499.399.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 35.336.785
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 28.499.399
SALDO INTERESES	\$ 35.336.785
DEUDA TOTAL	\$ 63.836.184

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$63.836.184 m/cte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Notificación
El Juez

RAD. 007 2011 00131 00

AUTO No. 5202

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO FALABELLA S.A.**, (Fl. 101 a 123 C.1) y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO FALABELLA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, CESIONARIO.**, a fin de que ratifique el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2011 00171 00

AUTO No. 5204

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **BANCO FALABELLA S.A.**, y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE** la **CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO FALABELLA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, CESIONARIO.**, a fin de que ratifique el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

7 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00788 00

AUTO No. 5147

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

Observa el despacho que se le corrió traslado a una actualización a liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual no cumple con las reglas del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. En razón que no tiene en cuenta la base de la liquidación que está en firme, ni descuenta el valor real del valor de la adjudicación al demandante-cesionario por la suma de **\$12.000.000.00** debidamente descriptos en la diligencia de remate practicada el día 21 de abril de 2.016 y en la aprobación de la diligencia de remate (Fl. 91,91 y 95 VTO).

Erro el despacho en ordenar a la secretaria correr traslado a la actualización a la liquidación del crédito que es contraria a derecho, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el auto No. 2881 de fecha 25 de abril de 2.017 y el traslado del 059 del 27 abril de 2.017, en consecuencia el despacho

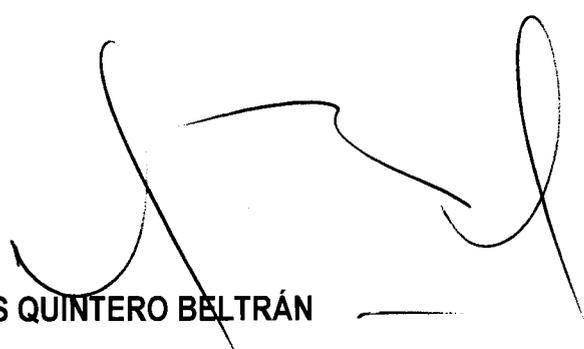
RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto el auto No. 2881 de fecha 25 de abril de 2.017 y el traslado del 059 del 27 abril de 2.017 (Fl. 113/114).

2.- AGREGAR a los autos el escrito de actualización a liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual no cumple con las reglas del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior **17 JUL 2017**
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

Notificación
María Jimena Largo Ramírez

RAD. 013 2013 00349 00

AUTO No. 5149

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

De conformidad con el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora junto con el demandado presenta escrito solicitando se ordene el levantamiento del **EMBARGO** y **DECOMISO** del vehículo de placa **KDS434** al ser procedente dicha petición, el despacho cancelará la medida de embargo y la orden librada sobre el vehículo en mención enviada a la Secretaria de Tránsito Municipal y Policía Judicial Automotores.

Ahora bien, el demandante-cesionario presenta memorial poder para que en su nombre continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso.

De conformidad con lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **GUSTAVO ALEJANDRO GIRON VILLALBA**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 88 C.1.

3.- **CANCELAR** la medida de **EMBARGO** y **DECOMISO** librada por el Juzgado comunicada mediante Oficio No. 02-865 de fecha 26 de mayo de 2.015 (Fl. 15-1 C.2) y oficio No. 02-0292 de fecha de fecha 03 de marzo de 2.016 (Fl.32 C.2) enviada a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI, Y A LA POLICÍA JUDICIAL AUTOMOTORES**, el cual decretó el **DECOMISO** del vehículo de placa **KDS434**, en virtud de la petición elevada por las partes. Por secretaría librese los oficios y realícese la entrega al apoderado judicial de la parte actora el abogado **GUSTAVO ALEJANDRO GIRON VILLALBA**.

4.- Dentro del expediente reposa la constancia de inmovilización del vehículo de placa **KDS434** y del acta junto con el inventario del parqueadero **CALIPARKING**, en consecuencia **LIBRESE** oficio al parqueadero informando el levantamiento del decomiso del mencionado vehículo y realícese la entrega al apoderado judicial de la parte actora el abogado **GUSTAVO ALEJANDRO GIRON VILLALBA**.

5.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.P.P.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00763 00

AUTO No. 5150

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la parte demandante **MARIA RUTH SOLARTE YATE** dentro del proceso que instauró en el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en contra de aquí demandado **DANIEL ALBERTO ALVARADO ZAPATA** y dado que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto 586 de fecha 24 de Junio de 2.015 y en el numeral 2.- "**ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. (Fl. 92).

De conformidad con el artículo inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., "en todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares", en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** a costa de la señora **MARIA RUTH SOLARTE YATE** realícese la reproducción del oficio 02-2902 de fecha 30 de noviembre de 2.015 dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, por medio del cual se le comunicó la terminación del proceso instaurado por **FONAVIEMCALI** en contra de **DANIEL ALBERTO ALVARADO ZAPATA** y **ELIZABETH GARCÍA JIMÉNEZ** y se ordenó el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre los bienes que fueron denunciados como de propiedad de los ejecutados consistente en el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-383646, que le fuera comunicado por oficio 2261 de fecha 02 de septiembre de 2.014, emitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, de conformidad al inciso 4 del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

2.- **AGREAR** para que obre y conste el arancel judicial aportado por la señora **MARIA RUTH SOLARTE YATE**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 005 2015 00193 00

AUTO No. 5148

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

De conformidad con el escrito que antecede, la apoderada de la parte actora junto con el demandado presenta escrito solicitando se ordene el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** del vehículo de placa **UBT467** al ser procedente dicha petición, el despacho cancelará la orden librada sobre el vehículo en mención enviada a la Secretaria de Tránsito Municipal y Policía Judicial Automotores.

De conformidad con lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- **CANCELAR** la orden librada por el Juzgado comunicada mediante Oficio No. 2054 de fecha 23 de Julio de 2.015 (Fl. 4 C.2) y oficio No. 02-1951 de fecha de fecha 05 de Junio de 2.017 (Fl.41 C.2) enviada a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y POLICÍA JUDICIAL AUTOMOTORES**, el cual decretó el **DECOMISO** del vehículo de placa **UBT467**, en virtud de la petición elevada por las partes. Por secretaria librese los oficios.

2.- Dentro del expediente reposa la constancia de inmovilización del vehículo de placa **UBT467** y del acta junto con el inventario del parqueadero **CALIPARKING**, en consecuencia **LIBRESE** oficio al parqueadero informando el levantamiento del decomiso del mencionado vehículo.

3.- **DECRETAR**, el levantamiento de la medida de embargo decretara sobre los dineros del demandado **AGUSTIN MINA RIASCOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 16.502.541, comunicado por oficio circular 1670 de fecha 01 de Julio de 2.015 (Fl.6 C.2). Librese el respectivo oficio a las entidades relacionadas en el escrito de medidas previas (Fl. 1 C.2.)

4.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.P.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD 34-2013-00272-00

AUTO No. 5197.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 13 de 2017.

En atención al escrito y anexo –copia del recibo de pago No. 1793449-, que antecede presentado por el apoderado de la demandante, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito y anexo presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CALLE 100 No. 100-100
Municipio de Santiago de Cali
Código Postal 8600000
Teléfono 310 411 1111

RAD. 012 2004 00357 00

AUTO No. 5151

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al oficio que antecede y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos el oficio 244 de fecha 08 de junio de 2.017 del **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informa que por auto 23 de abril de 2.010 el despacho decretó la terminación del proceso instaurado por **LEONEL HURTADO MONTAÑO** en contra de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE MICROEMPRESARIOS "COOMICROS"** por **PERENCIÓN**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CALLE 100 No. 100-100
SANTO DOMINGO DE CALI

RAD. 09-2012-00312-00

AUTO N°. 5187

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario WILMAR ECHEVERRY RUANO, hizo postura por valor de **\$11.000.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA DEL527**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$550.000,00**; y consignación por valor de **\$6.180.000,00** por concepto del excedente del remate del referido vehículo.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve**:

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 13 de junio de 2017, sobre el vehículo **DE PLACA DEL527**, que presenta las siguientes características "MARCA: **RENAULT**, LINEA: **LOGAN FAMILIER**, MODELO **2012**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **GRIS BEIGE**, CARROCERIA: **SEDAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **A710UH96832**, CHASIS: **9FBLSRACDCM012322** CILINDRAJE: **1390**, PASAJEROS: **CINCO**. ADUANA: **ENVIGADO (ANTIOQUIA)**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali (22-06-2017)", materia de este proceso, visible a folios 146 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado a WILMAR ECHEVERRY RUANO C.C.#1.143.935.470.

2. ADJUDICAR, a WILMAR ECHEVERRY RUANO C.C.#1.143.935.470., el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$11.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 29 de junio de 2017.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 16 de mayo de 2016, por la Inspección de Policía Urbana categoría 2ª BARRIO VISAPA COMUNA DOS, de Cali, Valle (Fl. 99), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de S.A., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE**. Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

SECRETARIO

RAD 11-2004-00292-00

AUTO No. 5196.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 13 de 2017.

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado de la demandante,
el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 17 JUL 2017

SECRETARIO

RAD. 09-2010-00852-00

AUTO N°. 5186.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017.

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación FUNDAFAS, a través del cual remite el COPIA DEL ACUERDO DE PAGO, logrado el 25 de mayo de 2017, verificado que el mismo se allega el Acta De Acuerdo De Pago De Negociación De Deudas De La Señora LUZ MARINA GALEANO GOMEZ, **por consiguiente el proceso deberá seguir suspendido** "hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento al acuerdo". **Art. 555 del C.G.P.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal de Cali

SECRETARIO

RAD. 012 2015 00763 00

AUTO No. 5145

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-519146 y 370-519336.**

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 283) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$75.768.296.05 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

RAD. 028 2016 00720 00

AUTO No. 5146

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 50/51 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$15.696.403.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00741 00

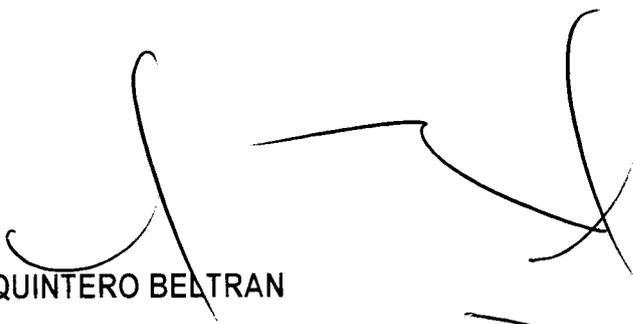
AUTO No. 5212

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS S.A.** a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador del demandado, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 025 2016 00073 00

AUTO No. 5198

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUENSE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Municipal de Cali
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00121 00

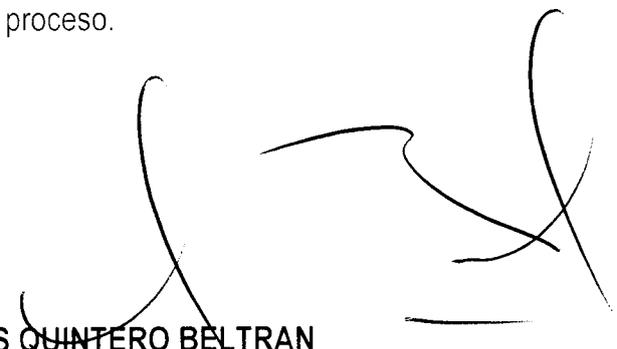
AUTO No. 5209

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 07 de julio de 2.017

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, toda vez que no se allega copia de la comunicación enviada a la parte ejecutante informando que renuncia al poder a ella otorgado en el presente proceso.

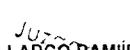
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____


MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00995 00

AUTO No. 5211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador del demandado, el despacho dispone negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **11 JUL 2017**
Fecha _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali

RAD. 008 2010 00341 00

AUTO No. 5192

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

Manifiesta el apoderado judicial de la parte actora que reasume el poder a él otorgado y a su vez lo sustituye al abogado Dr. Julio Alberto Giraldo, en consecuencia, el juzgado.

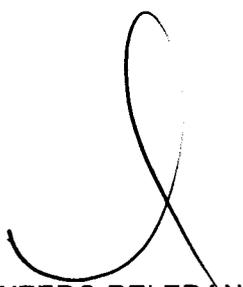
RESUELVE:

1.- **REMITASE** al apoderado judicial de la parte actora al auto de sustanciación No. 905 del 10 de julio de 2.015 en el cual se le tuvo por reasumido el poder a él otorgado (Fol.72 C.1)

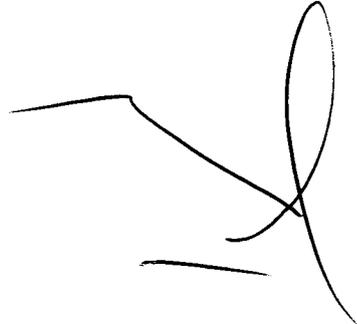
2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2009 00765 00

AUTO No. 5194

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN a LIZ FERNANDA VALENCIA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.292.002 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado
Cali
Maria Jimena
Secretaria

RAD. 028 2007 00984 00

AUTO No. 5171

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TENGASE POR REASUMIDO** el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **17 JUL 2017**

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
13 de Julio de 2017

RAD. 012 2008 00114 00

AUTO No. 5172

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TENGASE POR REASUMIDO el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 002 2013 000325 00

AUTO No. 5173

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TENGASE POR REASUMIDO** el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 018 2011 00661 00

AUTO No. 5191

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- TENGASE POR REASUMIDO el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Cali
SECRETARIA

RAD. 010 2011 000953 00

AUTO No. 5175

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

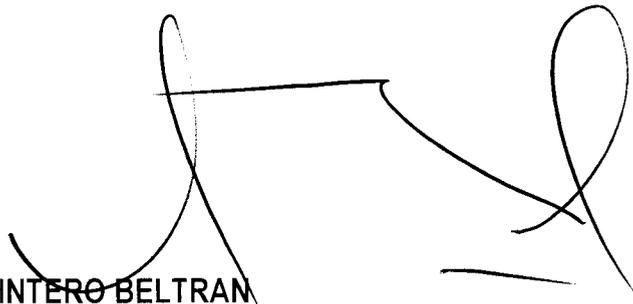
En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica en partes el auto anterior.

17 JUL 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00437 00

AUTO No. 5169

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

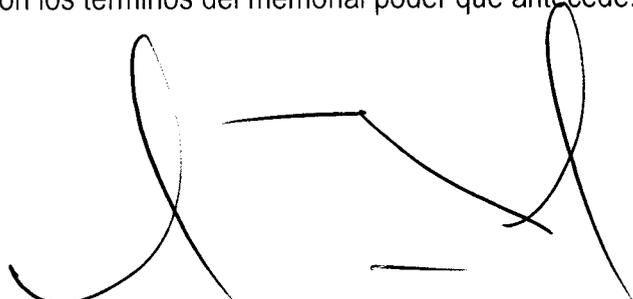
RESUELVE:

1.- **TENGASE POR REASUMIDO** el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00480 00

AUTO No. 5170

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TENGASE POR REASUMIDO** el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00069 00

AUTO No. 5174

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD. 20-2014-01247-00

Auto No. 5182.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017.

En escrito que antecede el ejecutado VICTOR HUGO DIAZ SANCHEZ, informa que fue admitido en proceso de Reorganización Empresarial, como sustento de lo afirmado allega copia del interlocutorio No. 104 del 5 de febrero de 2016 del Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali, el cual deja ver que efectivamente en el mencionado estrado judicial fue admitida la solicitud de reorganización formulada por el aquí ejecutado VICTOR HUGO DIAZ SANCHEZ, quien pide la remisión del presente proceso Ejecutivo Mixto, para que sea incorporarlo al proceso de REORGANIZACIÓN. Rad. 13-2015-00388-00. Petición que se despachará favorablemente por considerarla procedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali, para ser incorporado al proceso de REORGANIZACIÓN. Rad. 13-2015-00388-00, por lo anotado en la parte considerativa.

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de REORGANIZACIÓN. Rad. 13-2015-00388-00, secretaría proceda de conformidad.

3. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **17 JUL 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mesa Secretarial

RAD. 012 2016 00539 00

AUTO No. 5197

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

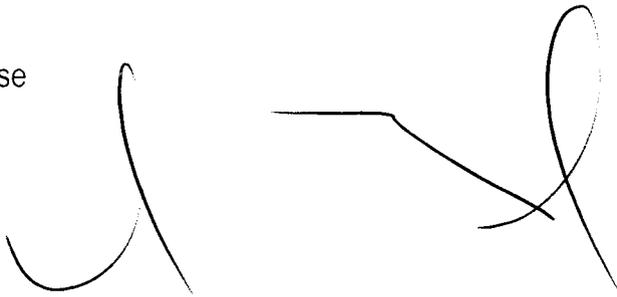
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2014 01028 00

AUTO No. 5196

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

SECRETARÍA

RAD. 007 2008 00653 00

AUTO No. 5193

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

Manifiesta el apoderado judicial de la parte actora que reasume el poder a él otorgado y a su vez lo sustituye al abogado Dr. Julio Alberto Giraldo, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al apoderado judicial de la parte actora al numeral primero del auto de sustanciación No. 6236 del 18 de noviembre de 2.015, en el cual se le tuvo por reasumido el poder a él otorgado (Fol.72 C.1)

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 029 2013 00098 00

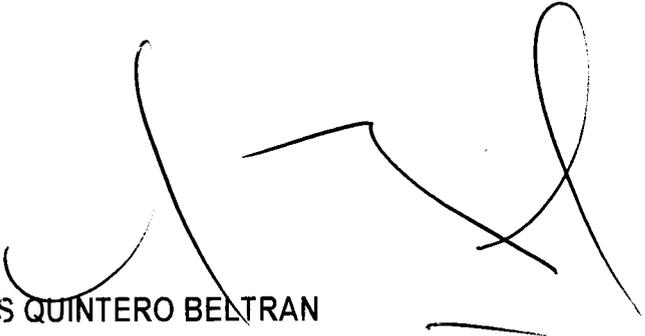
AUTO No. 5213

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS S.A.** a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador del demandado, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 019 2013 00278 00

AUTO No. 5188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutada, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00009 00

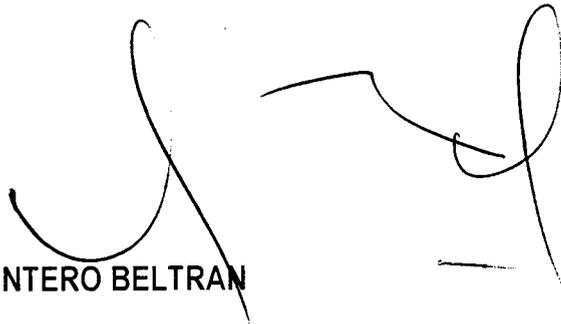
AUTO No. 5215

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **E.P.S. COOMEVA E.P.S. S.A.** a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador del demandado, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00326 00

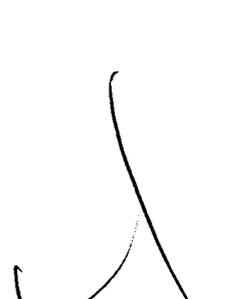
AUTO No. 5214

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **E.P.S. SANITAS** a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador del demandado, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2009 01004 00

AUTO No. 5190

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali. 13 de julio de 2.017

Manifiesta el apoderado judicial de la parte actora que reasume el poder a él otorgado y a su vez lo sustituye al abogado Dr. Julio Alberto Giraldo, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al apoderado judicial de la parte actora al auto de sustanciación No. 2474 del 13 de agosto de 2.015 en el cual se le tuvo por reasumido el poder a él otorgado (Fol.63 Cc.1)

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Verdad y Justicia
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00146 00

AUTO No. 5176

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutada, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017.

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00811 00

AUTO No. 5177

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutada, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00464 00

AUTO No. 5195

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00281 00

AUTO No. 5210

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOS S.A.** a fin de que informe quien es en la actualidad el empleador del demandado, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹²¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00257 00

AUTO No. 5189

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

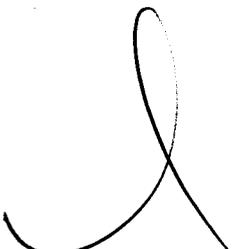
RESUELVE:

1.- TENGASE POR REASUMIDO el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA